

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de mayo de dos mil veintiséis.¹

VISTOS:

1. La documentación descrita en las constancias con clave C.358-2026, C.377-2026 y en la cuenta del dieciséis de abril, emitidas por la Secretaría General; y
2. El acuerdo del dieciséis de abril, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **REP-24/2026**.

Con fundamento en los 36, así como el 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); artículos 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a); 297, numeral 1, inciso b), d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 308, numeral 1; 317, inciso d); 318; 330; 331, numeral 5; 381 BIS, numeral 1 y 2; 381 TER de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua;² 16; 29 fracciones VII y XXVII; 31, fracción I, II, XI y XXVII y 40, fracción III y XL, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua; se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido en esta ponencia el expediente identificado con la clave **REP-024/2026**.

SEGUNDO. Parte actora. Se reconoce la personalidad a Alfredo Chávez Madrid, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Domicilio procesal y autorizados. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en su medio de impugnación, dentro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y autorizo para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 316,

¹ Las fechas son correspondientes al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² De ahora en adelante, Ley Electoral.

numeral 5; así como a los autorizados a los mencionados en el mismo.

CUARTO. Autoridad responsable. Se tienen por cumplidas las obligaciones que le imponen los artículos 328 y 329 de la Ley Electoral, por parte de la autoridad señalada como responsable, ya que el informe circunstanciado fue rendido por el Secretario Ejecutivo de Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y de su Comisión de Quejas y Denuncias, dentro de los cuales se adjuntaron los documentos atinentes para la debida integración y resolución del expediente.

QUINTO. Personas terceras interesadas. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, no comparecieron personas terceras interesadas.

SEXTO. Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral, **se tiene como admitido.**

SÉPTIMO. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Pruebas ofrecidas por la parte actora. La parte actora presenta en su medio de impugnación el caudal probatorio siguiente:

- a) **Documental privada**, consistente en copia de la credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a nombre del accionante.
- b) **Documental pública**, consistente en Certificación donde se acredita el carácter que ostenta como Coordinador de los diputados del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado de Chihuahua;
- c) **Presuncional**, en su doble aspecto legal y humano; y
- d) **Instrumental de actuaciones**, en relación a las actuaciones y elementos que obren en el expediente.

En cuanto a las pruebas marcadas como **a)** y **b)** se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno, lo anterior conformidad con lo previsto en el artículo 278, numerales 1, 2 y 3, de la Ley Electoral.

En cuanto a las pruebas marcadas como **c)** y **d)** se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, y serán valoradas en el momento procesal oportuno, lo anterior conformidad con lo previsto en el artículo 278, numerales 1 y 3, de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **Socorro Roxana García Moreno**, ante la Secretaría General **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**